



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

"2021 Año del Bicentenario de la Creación de la Universidad de Buenos Aires"

Ref.: Expte. N° 17359/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese el Contrato de Donación suscripto entre la empresa OLOA C.A.P. S.A., representada por el Sr. Alberto Antonio Capovila, DNI N° 13.188.089, y la Municipalidad de Escobar, representada por el Sr. Pablo Giordano, en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, obrante a fs. 88 y 89 del expediente N° 227.738/20 del D.E.

Artículo 2°: Acéptase la donación suscripta en el artículo 1° precedente, consistente en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 2.451.438.-) siendo el destino de dicho importe la Construcción y Mejoras de Espacios Públicos en el Partido de Escobar, dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 4650/08.

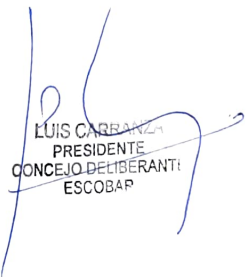
Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS
----- MIL VEINTIUNO

Queda registrada bajo el N° 5948/21.-


SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ESCOBAR




LUIS CARRANZA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ESCOBAR

CONTRATO DE DONACIÓN

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA N° 4650/08 - DECRETOS N° 12/09 -

HONORABLE CONCEJO DELEGADO
17359/21
21
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

N° 473/09 Y N° 125/14

Entre la firma OLOA C.A.P S.A, C.U.I.T N° 33-81377584-9 con domicilio en la calle Oldman N° 2210, de la Localidad de Loma Verde, Partido de Escobar, Pcia. Buenos Aires; en adelante el DONANTE; por una parte, y por otra parte la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, CUIT ° 33-99903408-9, representada en este acto por el Sr. PABLO GIORDANO, en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, con domicilio en la calle Estrada N° 599 de la ciudad de Belén, Partido de Escobar y representante del FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, creado por Ordenanza Municipal N° 4650/08, en adelante, el DONATARIO; convienen celebrar el presente Contrato de Donación con cargo, para cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ordenanza nombrada ut-supra, sujeto a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: - OBJETO.- Por medio del presente el DONANTE realiza en este acto la transferencia gratuita y con carácter definitivo de los fondos que se detallan en el presente, a favor del DONATARIO, a efectos de integrar exclusivamente el FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, sin expresar específicamente el destinatario o beneficiario de los mismos, y bajo el encuadre, fines y alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 4650/08.

SEGUNDA: - MONTO DEL APORTE.- Las partes convienen que el aporte, objeto del presente, que realiza el DONANTE para integrar el FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, para ser deducido de sus obligaciones fiscales respecto del Impuesto a las Ganancias, consistirá, en la suma total de Pesos Dos Millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho mil con 00/00 (\$ 2.451.438,00).-

TERCERA: - ENTREGA: El DONANTE entregara al DONATARIO, la suma de pesos Dos Millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho mil con 00/00 (\$2.451.438,00) pagaderos en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y tres con 80/100 (\$245.143,80). La primer cuota será abonada el día 05/11/20 y las demás cuotas restantes se abonarán del 1 al 5 de cada mes.

CUARTA: DESTINO: Los fondos a que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA, serán afectados a la Construcción y Mejoras en Paseos y Espacios Públicos en el Partido de Escobar.

QUINTA: ACEPTACION DE LA DONACION.- El DONATARIO manifiesta en este acto que se considera aceptada la donación con el cargo impuesto por el DONANTE, una vez perfeccionado el presente en las condiciones y alcances establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato.

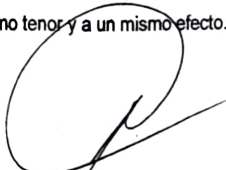
CLÁUSULA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
CONSEJO MUNI 17359/2
FOLIO N° partes 22

SEXTA: - TRAMITE-PERFECCIONAMIENTO-INCENTIVO FISCAL Las partes acuerdan que para el perfeccionamiento del presente contrato debe cumplimentarse los siguientes requisitos que se detallan a continuación: a) Una vez suscripto, el DONANTE podrá concurrir a la Administración Federal de Ingresos Públicos con el presente contrato, a fin de ser deducido el porcentaje de ley de sus respectivas obligaciones fiscales respecto de Ganancias, conforme al Artículo 81 de la Ley de Ganancias y su Reglamentación; b) El DONANTE deberá comunicar dicho acto al DONATARIO, y una vez cumplido esto, se considerará perfeccionada la relación jurídica contractual establecida en el presente; a los fines de la aceptación de la donación y el ingreso de los aportes donados al FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA; c) Una vez ingresados los aportes donados al FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, el DONATARIO se compromete a diligenciar el destino de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 4650/08.

SEPTIMA: NOTIFICACIONES-DOMICILIOS.- Para todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato celebrado en el marco del régimen de la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación, las Partes fijan y constituyen los domicilios ut-supra nombrados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

OCTAVA: - JURISDICCION.- Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Zárate Campana, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De plena conformidad, a los 21 días del mes de Octubre de 2020; en la Ciudad de Belén, Partido de Escobar, se firman de plena conformidad, dos ejemplares de Ley, de un mismo tenor y a un mismo efecto.


A Pedro Cejudo
A Adelino


Cr. PABLO GORDANO
Secretario de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR